



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 11001-3335-012-2020-00055-00
DEMANDANTE: YEIMY MARCELA PULIDO PINEDA
DEMANDADOS: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
ESE.

**ACTA N° 244-2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ART. 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: CESAR JULIAN VIATELA MARTINEZ, apoderado de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.045.712 y T.P. 246.931 del C.S. de la J.

La parte demandada: ERASMO ARRIETA ÁLVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.382.629 y T.P. 191.096 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I para asuntos administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas
3. Alegaciones.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRUEBAS

En auto del 22 de septiembre de 2022, el despacho requirió a la entidad demandada para que allegara la siguiente documental:

- *Acta de inicio de los contratos 4305 de 2010, 1362 de 2013, 440 de 2014, 835 de 2015, 1372 de 2015, 130 de 2016 y 6257 de 2016 o certificación del supervisor*
- *Totalidad de prorrogas del contrato 1329 de 2012*
- *Contrato 3622 de 2010 plazo de ejecución del 24/11/2010 al 30/11/2010*
- *Contrato 0167 de 2011 plazo de ejecución 01/01/2011 al 31/05/2011*
- *Totalidad de prorrogas del contrato 2265 de 2011*
- *Contrato 6657 de 2012 plazo de ejecución del 01/01/2012 al 31/01/2011*
- *Contrato 2410 de 2012 plazo de ejecución del 01/07/2012 al 31/08/2012*
- *Contrato 2687 de 2012 plazo de ejecución del 01/09/2012 al 30/09/2012*
- *Contrato 5114 de 2018 plazo de ejecución del 01/04/2018 al 30/06/2018*
- *Contrato 13582 de 2018 plazo de ejecución del 01/11/2018 al 31/01/2019*

Los anteriores contratos fueron certificados por el subdirector de contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE, en documento expedido el 28 de noviembre de 2018.

Con auto del 27 de julio del 2022 se abrió incidente de desatacado por cuanto no se había allegado la documental decretada. Atendiendo lo requerido la entidad remitió el expediente administrativo. Con auto del 22 de septiembre del presente año, se requirió se aportaran los contratos que no obraban en el expediente administrativo pero si estaban certificados. Como el cumplimiento es parcial, este despacho no impondrá sanciones. Sin embargo, como no se ha portado la documental requerida, se concede el término CINCO (05) días, para que allegue los contratos y las prórrogas señaladas o en su defecto aclare las inconsistencias en las certificaciones que se expidió, pues no coincide el número de contratos ni las fechas de inicio. La documental deberá ser remitida al correo del despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

Como se presenta problemas de conexión por parte del apoderado de la parte demandada
SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano Ramirez.

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/15b742c5-57f2-4d31-a7f0-d7bce7191a94?vcpubtoken=e5c5dde8-233a-4e92-a310-2f1984110270>

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26950a2dd700e39bda3f472eecee966b457de72bb327b9a5aee9ec962dbc787**

Documento generado en 19/10/2022 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>